



INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2017 – II

I. OBJETIVO:

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten la participación de los profesionales de la salud en el proceso 2017-II del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a fin de estandarizar y uniformizar el mismo, dentro del Sistema Nacional de Salud, sobre la base de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado y sus normas complementarias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 2.9. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.11. Decreto Supremo N° 037-2016-SA, Decreto Supremo que Deroga Disposiciones Relacionadas con la Inscripción de Profesionales de la Salud y el Registro de sus Títulos Profesionales.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina – ENAM, en las sedes de las facultades de medicina del país.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 575-2009/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Enfermería – ENAE, en las sedes de las facultades y escuelas de enfermería.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba las Categorías de los Establecimientos del Sector Salud y servicios Médicos de Apoyo.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 710-2012/MINSA, que aprueba disposiciones para que profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos graduados o titulados en el extranjero puedan inscribirse como postulantes en cualquier sede de adjudicación del país.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 144-2016/MINSA que modifica el artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.18. Resolución Ministerial N° 264-2016/MINSA, que modifica el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 2.19. Resolución Ministerial N° 339-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Odontología – ENAO, a ser implementado por ASPEFO a partir del 2016.
- 2.20. Resolución Ministerial N° 423-2016/MINSA, que oficializa el Examen Nacional de Químico





farmacéutico – ENAFB, a ser implementado por ASPEFEFB a partir del 2016.

- 2.21. Resolución Ministerial N° 785-2016/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, donde establece como requisito para todos los profesionales de las ciencias de la salud haber aprobado el Examen Nacional correspondiente a cada carrera.
- 2.22. Resolución Ministerial N° 172-2017/MINSA, que suspende durante el 2017 la exigencia del requisito para los profesionales de las ciencias de la salud de haber aprobado el Examen Nacional correspondiente a cada carrera.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- 3.1. El instructivo es aplicable solo al Proceso SERUMS 2017-II.
- 3.2. Su aplicación es de ámbito nacional y regional/sub-regional, como sigue:
 - a) En el ámbito nacional es implementado por:
 - i. El Comité Central del SERUMS y
 - ii. Equipo Técnico SERUMS del MINSA,
 - b) En el ámbito regional por:
 - i. Los Comités Regionales / Sub-Regionales SERUMS y
 - ii. Los Equipos Técnicos SERUMS de DIRESAs o GERESAs.
 - iii. Bajo la responsabilidad de los Directores Generales o Gerentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud, respectivamente.
- 3.3. El ámbito de aplicación comprende a las siguientes instituciones que adjudican plazas SERUMS:
 - a) Ministerio de Salud,
 - b) Direcciones Regionales / Sub-Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Salud (o su equivalente),
 - c) EsSalud,
 - d) Sanidad de las Fuerzas Armadas: Ejército (EP), Marina de Guerra (MGP) y Fuerza Aérea del Perú (FAP).
 - e) Policía Nacional del Perú (PNP), e
 - f) Instituciones con Convenios de Colaboración vigentes, en lo que corresponda.
- 3.4. Las instrucciones del presente documento están dirigidas para el cumplimiento de los profesionales de la salud titulados (Médicos Cirujanos, Enfermeros, Odontólogos, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales, Tecnólogos Médicos, Ingenieros Sanitarios, Médicos Veterinarios, Biólogos y Psicólogos), que postulan a una plaza SERUMS en sus dos modalidades para este proceso.

IV. DEFINICIONES OPERACIONALES:

- 4.1. **Adjudicación por orden de mérito:** Es el tipo de adjudicación de plazas que se realiza en base al puntaje final de los postulantes. En el presente proceso será aplicable a los postulantes de medicina humana, enfermería, odontología y químicos farmacéuticos.
- 4.2. **Casos Especiales:** Es la condición que se otorga a los postulantes a plazas remuneradas que acrediten lo siguiente:
 - a) Gestante
 - b) Mujeres con hijo menor de un año hasta antes del inicio del servicio.
 - c) Persona con discapacidad (acreditado con certificado de discapacidad y Resolución emitida por CONADIS).
- 4.3. **Certificado de Discapacidad:** Es el documento oficial que acredita la condición de discapacidad de las personas en los niveles corporal, personal y social. Emitido por los hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y ESSALUD en formato oficial aprobado por el Ministerio de Salud, el cual identifica la condición actual del paciente con discapacidad y manifiesta la capacidad laboral de esta.





- 4.4. **Comité Central SERUMS (CCS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
- a) MINSA, quien la preside,
 - b) EsSalud,
 - c) Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
 - d) Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4.5. **Comité Regional SERUMS (CRS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central.
- 4.6. **Constancia de la Nota ENAE:** Documento expedido por la ASPEFEEN, en la que se acredita la nota obtenida en el Examen Nacional de Enfermería del postulante.
- 4.7. **Constancia de la Nota ENAM:** Documento expedido por la ASPEFAM, en la que se acredita la nota obtenida en el Examen Nacional de Medicina del postulante.
- 4.8. **Constancia de la Nota ENAO:** Documento expedido por la ASPEFO, en la que se acredita la nota obtenida en el Examen Nacional de Odontología del postulante.
- 4.9. **Constancia de la Nota ENAFB:** Documento expedido por la ASPEFEFB, en la que se acredita la nota obtenida en el Examen Nacional de Químico farmacéutico del postulante.
- 4.10. **Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Es el organismo regional de más alta jerarquía competente en materia de salud. Es la máxima autoridad de salud, que cuenta con un Comité Regional SERUMS en cada una de las 25 regiones: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima (Provincias de Lima, excepto Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.
- 4.11. **Gastos de Instalación:** Monto/suma de dinero que será abonado por la entidad para que el profesional de la salud se traslade de su lugar de residencia al establecimiento de salud donde prestará el servicio SERUMS, de acuerdo a la distancia u otros factores.
- 4.12. **Modalidad de prestación del servicio:**
- a) **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza que se obtiene mediante sorteo u orden de mérito y que se formaliza a través de un contrato por las instituciones ofertantes (MINSA, ESSALUD, FF.AA., PNP e Instituciones Privadas con convenio). El servicio, se realiza durante seis (6) horas diarias / treinta y seis (36) horas semanales o 150 horas mensuales durante doce (12) meses calendario.
 - b) **Equivalentente:** Es el servicio que se realiza en una plaza no presupuestada o Ad honorem, que será cumplida en un horario de 18 horas semanales (y se realiza durante 6 horas tres veces por semana) durante doce meses calendario, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 4.13. **Nota Promedio Ponderado Promocional (PPP):** Es la nota que la Universidad determina como resultado de la sumatoria del producto de las notas aprobadas y desaprobadas de las asignaturas desarrolladas durante el pregrado, **EL CUAL NO DEBERÁ INCLUIR LA NOTA DEL INTERNADO.**
- 4.14. **Postulante que tiene vínculo laboral con el Estado:** Son los profesionales que laboran en las instituciones públicas bajo los regímenes: El Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el personal militar de las FF.AA. y PNP.
- 4.15. **Quintiles:** Es la identificación geográfica por distritos, categorizados según escala del mapa de pobreza FONCODES.
- 4.16. **Bonificaciones:** Es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios de acuerdo a los quintiles de pobreza en las que están ubicados los establecimientos de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA.
- 4.17. **Sede de adjudicación:** Lugar de la DIRESA, GERESA, o de quien haga sus veces, en donde se administra los procesos SERUMS y se adjudican las plazas SERUMS ofertadas



por profesión. El Ministerio de Salud cuenta con una sede de adjudicación.

V. CONVOCATORIA:

Publicación del Cronograma del Proceso SERUMS, aprobado por el Comité Central SERUMS.

El Cronograma del Proceso SERUMS se publica en dos (02) diarios de mayor circulación a nivel nacional y en la página web oficial del MINSA: www.minsa.gob.pe, de las entidades integrantes del Comité Central SERUMS, de las GERESAs, DIRESAs, o quien haga sus veces.

VI. INSCRIPCIÓN:

6.1. Requisitos para participar en el Proceso¹:

- a) Ser profesional de la salud con título inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- b) Estar colegiado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- c) Gozar de buena salud física y mental, para realizar el SERUMS acreditado mediante *Declaración Jurada de Gozar de Buena Salud Física y Mental*, para realizar el SERUMS (Ver Anexo N° 2).
- d) Haber rendido el ENAM, ENAO, ENAE o ENAFB, según corresponda.
- e) *Constancia del Promedio Ponderado Promocional* de los profesionales de Medicina Humana, Odontología, Enfermería y Químico farmacéutico (no deberá incluir la nota del internado).
- f) En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado Peruano (DNI y/o Carnet de Extranjería y visa de trabajo).
- g) Ser peruano de nacimiento para aquellos profesionales de la salud que deseen inscribirse en las plazas SERUMS de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- h) Haber efectuado el pago por derecho de inscripción:
 - i. Sedes de Adjudicación Regionales: Abonarán el monto correspondiente de acuerdo a la tasa establecida en el T.U.P.A. de la sede de adjudicación.
 - ii. Sede de Adjudicación Ministerio de Salud: No aplica el pago por el derecho de inscripción.



6.2. Impedimentos para participar en el Proceso:

- a) Tener vínculo laboral con el Estado a la fecha de inicio del servicio, excepto para participar de la adjudicación de plazas de la modalidad equivalente o no presupuestada.
- b) Registrar antecedentes policiales, penales o judiciales.
- c) Haber adjudicado plaza SERUMS en alguno de los últimos procesos y que la adjudicación haya sido declarada nula por causa no imputable a la entidad, o haber realizado el SERUMS en su profesión a la que postula en procesos anteriores, o que se encuentre realizando el SERUMS.
- d) Haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales de desvinculación del SERUMS:
 - i. Abandono

¹ IMPORTANTE:

En el marco del PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Central y Regional del SERUMS se reserva el derecho de fiscalizar y comprobar la veracidad de la información y documentación presentada por los postulantes al SERUMS. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, se aplicarán las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda. Dicha fiscalización implica de requerir a las universidades e instituciones encargadas, la información y documentación necesaria para la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores.



- ii. Omiso
- iii. Renuncia injustificada

6.3. De la Sede de inscripción:

- a) Los profesionales de la salud se inscribirán en la Región donde se titularon, la cual debe ser Sede de Adjudicación de Plazas para su profesión, según Anexo N° 1; en atención al artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 23330.
- b) Para el caso de los profesionales titulados en las regiones donde no se oferten plazas remuneradas, por ninguna institución, la sede para inscribirse será Lima.
- c) Los profesionales de la salud titulados en el extranjero, se inscribirán en la región sede de adjudicación de su elección, según Resolución Ministerial N° 710-2012-MINSA.

6.4. De la obligación del profesional de revisar la Oferta de Plazas:

- a) Previo a su inscripción, el profesional deberá ingresar a la pestaña: **OFERTA DE PLAZAS** ubicada en el enlace: <http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html>, a fin de obtener la información necesaria para elegir adecuadamente la región/institución a la cual postulará, según corresponda.
- b) En la base de datos correspondiente a la oferta de plazas, se encuentra la información respecto a la plaza (remunerada/equivalente) que podrá elegir el día de la adjudicación.
- c) Podrá obtener información adicional² de los establecimientos de salud ofertados por el MINSA en el proceso SERUMS 2017-II, accediendo al Aplicativo "Conoce tu sede" desde el siguiente enlace: http://www.inforhus.gob.pe/app/sistema_consulta_sede/.

6.5. Desarrollo del Proceso de la Inscripción:

- a) Las inscripciones se realizarán **única y exclusivamente vía Internet** ingresando al enlace <http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html> contenido en la página web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pe,⁴ según siguiente detalle:
 - i. **Primero:** Deberá registrarse como participante, incorporando un correo válido, al cual se le notificará.
 - ii. **Segundo:** Recibida la notificación, creará su clave que tendrá máximo ocho (08) dígitos y se registrará.
 - iii. **Tercero:** Accederá a la ficha de inscripción con la clave que se registró.
- b) **Registro para participar en el proceso 2017-II**
 - i. El postulante al proceso SERUMS 2017-II deberá registrarse como participante, siempre y cuando su título esté registrado en la SUNEDU.
 - ii. Ingresará seleccionando el tipo y número de documento, consignará una dirección de correo electrónico personal que se encuentre activa. Si selecciona Carnet de extranjería, adicionalmente deberá registrar su número de pasaporte en caso usted haya registrado su TITULO en la SUNEDU con este último documento. Luego de este registro, le llegará una notificación al correo que consignó.
 - iii. En caso de que no figure en la base de datos de SUNEDU, le mostrará un mensaje que usted no figura titulado en dicha base.
- c) **Registro de la clave,**
 - i. Concretado el envío de la notificación (resultado de lo señalado en b ii.), deberá acceder al enlace remitido a su correo electrónico y creará su clave en la ventana presentada. Cabe indicar que el postulante es el único que conoce la clave, dado

² Información respecto a los datos del establecimiento, población asignada, accesibilidad, servicios básicos, medios de transporte, entre otros.

³ Se recomienda desactivar las ventanas emergentes de su PC, para su inscripción.

⁴ Se recomienda desactivar las ventanas emergentes de su PC, para su inscripción.



que es quien la crea.

- ii. Es importante tener en cuenta que la clave que usted ha creado y registrado le permitirá inscribirse al SERUMS, también le servirá para fines de modificación de datos durante el proceso, para reinscribirse a las otras etapas o subprocesos y para acceder al Informe SERUMS. Asimismo, a este correo se le notificará cada vez que realice modificaciones a su ficha de inscripción.

d) Acceso del profesional al Formulario de Inscripción:

- i. Para ingresar al formulario de inscripción debe acceder a la ficha de inscripción, ingresando con su tipo y número de documento de identidad, y la clave que usted generó.
- ii. El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en el proceso de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido. En caso de advertir algún error, el postulante podrá rectificar los datos de su inscripción, siempre que lo haga dentro del plazo establecido en el cronograma para la etapa de inscripción. Asimismo, luego de inscribirse, se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo el Comité Central / Regional del SERUMS.
- iii. De detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en las Constancias de Notas o en algunos de los documentos solicitados en el desarrollo del proceso SERUMS, luego de haberse producido la adjudicación de plazas, el profesional será sometido a un proceso administrativo disciplinario y a las acciones legales pertinentes que correspondan por ley.
- iv. Los postulantes que tengan vínculo laboral con el Estado solo podrán hacer el SERUMS en la modalidad equivalente.
- v. El postulante, al terminar el llenado del registro de datos y hacer clic en "ACEPTAR INSCRIPCIÓN" en el formulario respectivo, DEBERÁ VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN, observando que figure la palabra "INSCRITO" en el campo: **Estado Actual de su Inscripción**.
- vi. Durante el periodo de inscripción, el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados hasta el cierre del mismo; **después del cierre de inscripciones, no se podrá modificar ningún dato**. De ser el caso, por cada ingreso al formulario virtual deberá registrar y grabar los cambios realizados con la finalidad que dichos cambios se incluyan en el sistema.
- vii. Una vez enviado los datos al sistema y verificado que se ha "inscrito" debe imprimir el formulario: "Declaración Jurada", que equivale a la **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** en el proceso y que tendrá el valor de una DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Art. IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).



e) De la Inscripción de los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería y Químico farmacéutico:

- i. Los profesionales de la salud de Medicina Humana, Odontología, Enfermería y Químico farmacéutico que postulan al Programa SERUMS sólo seleccionarán en el formulario de inscripción virtual, la Región a la cual postulan.
- ii. Los postulantes de Medicina Humana, Odontología, Enfermería y Químico farmacéutico deberán adjuntar obligatoriamente a su formulario de registro de inscripción virtual, la siguiente documentación escaneada, legible para su evaluación, en formato **pdf** y que no exceda los 4 MB:
 - Constancia del Promedio Ponderado Promocional (PPP), que no deberá incluir la nota del internado.
 - Constancia del Examen Nacional de Medicina (ENAM) expedida por la ASPEFAM.
 - Para el caso de enfermería, odontología y químico farmacéutico no se requiere que presenten Constancia de examen nacional, ya que la vinculación del DNI



con las bases de datos otorgadas por ASPEFEEN, ASPEFO y ASPEFEFB permitirá visualizar su Nota.

- iii. Los profesionales titulados en universidades extranjeras también deberán presentar su Promedio Ponderado Promocional (PPP) que no incluya notas del internado. Los que no cuenten con PPP, deberán adjuntar a su formulario de inscripción el certificado de estudios de pregrado en castellano, traducido por un traductor oficial, si está en otro idioma diferente al castellano/español.

f) De los casos especiales (Sólo para plazas remuneradas):

- i. Se considerarán casos especiales:
 - Gestante
 - Madres con niño menor de un año
 - Persona con discapacidad.
- ii. Los casos especiales sólo proceden para las instituciones que oferten cinco (05) o más plazas por profesión, en la sede nacional o regional a la que postula.
- iii. Con la finalidad de proteger al binomio "Madre – Niño", las gestantes y las madres con hijos menores de 1 año, que postulan como caso especial, sólo podrán acceder a plazas ubicadas en zonas de quintil 2 o 3, en la medida que dichas plazas ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a los establecimientos de salud con mayores niveles de complejidad y capacidad resolutive, en caso se requiera.
- iv. Del mismo modo, con la finalidad de salvaguardar la salud y seguridad de los postulantes con discapacidad, ellos podrán postular a plazas ubicadas en zonas con quintiles 2 o 3, dado que las plazas ubicadas en dichos quintiles, ofrecen mejor accesibilidad geográfica y cercanía a establecimientos de salud con mayor nivel de complejidad y capacidad resolutive, en caso de requerir atención.
- v. En las fases de adjudicación: COMPLEMENTARIA y EQUIVALENTE, **no se consideran casos especiales.**
- vi. Los postulantes que se inscriban como casos especiales presentarán a la sede de adjudicación una solicitud dirigida al Presidente del Comité SERUMS correspondiente adjuntando la siguiente documentación que certifique su caso:
 - **GESTANTE:** Informe médico, refrendado por la autoridad competente.
 - **MADRE CON HIJO MENOR DE 1 AÑO:** Copia del DNI del menor, Declaración Jurada que Certifica Supervivencia del menor. Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año hasta antes de la fecha de inicio del SERUMS Remunerado.
 - **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** a) Certificado de Discapacidad con una vigencia no menor de tres (3) meses a la fecha de inicio del SERUMS, emitido por médico rehabilitador y/o médico cuya especialidad está relacionada al diagnóstico de discapacidad del establecimiento de salud autorizado, y b) Copia Legalizada o autenticada por fedatario de la Resolución emitida por el CONADIS (Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad).
- vii. El **Comité Médico** del Comité Central / Regional SERUMS evaluará y validará los documentos presentados por los postulantes como Casos Especiales, pudiendo solicitar documentos adicionales u opinión especializada de considerarlo pertinente. El resultado de estas evaluaciones será publicada por el Comité Central/Regional del SERUMS, a través de página Web u otro medio de información oficial.



VII. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE PROFESIONALES INSCRITOS:

7.1. De la Publicación del Listado de Profesionales Aptos y Observados:

Verificado el llenado de datos en el formulario de inscripción virtual se publicará la lista de profesionales inscritos que tengan la condición de **apto** u **observado**, en el enlace <http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html>, según el siguiente detalle:

- a) Listado de profesionales **APTOS:** Relación de profesionales inscritos cuyos datos



consignados en el formulario de inscripción no presentan observaciones (omisiones o errores).

- b) Listado de profesionales **OBSERVADOS**: Relación de profesionales inscritos cuyos datos en el formulario de inscripción presentan omisiones o errores, las que se describirán en el rubro observaciones del formulario de Inscripción.

7.2. Observaciones a la Información Consignada en el Formulario de Inscripción:

- a) En caso su formulario de inscripción presente errores u omisiones, será considerado **OBSERVADO**. En el siguiente cuadro podrá verificar las observaciones más frecuentes y la forma de subsanarlas:

DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN	COMO SUBSANAR
- No registra número de comprobante de pago de derecho de inscripción, para el caso de las sedes regionales.	Registrar el número de comprobante de pago. De no haber hecho el pago, hágalo y registre el N° de comprobante de pago en el formulario de inscripción.
- No registra o registra erróneamente el número de colegiatura profesional.	Registre o corrija el número de colegiatura profesional.
- No acredita la constancia de Promedio Ponderado Promocional y/o Constancia de la Nota del Examen Nacional correspondientes a su profesión.	Adjunte la nueva constancia donde se especifique que la Nota del Promedio Ponderado Promocional (PPP) no incluye la nota del internado.
- Haber incluido en el PPP la nota de Internado. No adjuntó la constancia respectiva o no es legible el/los documento(s) adjunto(s). No especifica que no incluye la nota del internado.	Adjunte nueva Constancia del ENAM o de la Nota del Examen Nacional de la carrera, según corresponda, donde se indique la Nota con la firma y nombre legible del representante de la institución que tomó el examen.
- Constancia del ENAM no muestra la nota del examen nacional y no tiene la firma del representante de la institución responsable.	
- La nota consignada no concuerda con la verificada. Existe inconsistencia entre las notas consignadas (PPP / Examen Nacional correspondiente a su profesión) y las notas verificadas según constancias adjuntas.	Registrar la nota correcta, según la constancia adjunta.
- No acredita documentos para ser considerado Caso Especial.	Presentar la documentación correspondiente en la sede de adjudicación respectiva, según
- No aplica la consideración de Caso Especial cuando el número de plazas a adjudicarse es menor de 5 por institución y profesión.	Desistir de presentarse como caso especial a fin de ser considerado como postulante regular. Para ello debe seleccionar en el rubro "Caso Especial" la opción "NO INGRESAR".
- Institución donde labora no pertenece al sector público.	Deberá modificar en el campo de institución que no tiene vínculo con el Estado.



- b) El postulante que se encuentre en condición de **OBSERVADO**, deberá ingresar a su formulario de Inscripción con su clave registrada a fin de conocer los motivos de la observación y subsanarlas de acuerdo al plazo establecido en el cronograma vigente. **FUERA DE ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁ EXTEMPORÁNEO** y ya no existe posibilidad de subsanar las observaciones.
- c) Se recomienda tener en cuenta que, una vez realizada la corrección, deberá pulsar el botón "aceptar inscripción", luego verificar que su formulario cambie de estado de **"OBSERVADO" A "INSCRITO"**.

7.3. De la publicación del Listado Final de Aptos:

- a) El listado final de aptos se publicará a través del siguiente enlace <http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html>.
- b) En cada caso, las sedes de sorteo regionales replicarán la publicación del listado final de profesionales de su sede correspondiente y los casos especiales aprobados por las



mismas.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITO (PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE MEDICINA HUMANA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA Y QUÍMICO FARMACÉUTICO)

8.1. Para el caso de los profesionales de la salud de medicina humana, odontología, enfermería y químico farmacéutico se elaborará el cuadro de mérito correspondiente, en función del puntaje final obtenido de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{Nota PPP} \times 0.30) + (\text{Nota Examen Nacional} \times 0.70)$$

8.2. El cuadro de mérito consignará el puntaje final en milésimas (0.000). De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje final, el orden de mérito lo determinará el puntaje final del Examen Nacional, en caso de persistir el empate, se procederá a sorteo.

IX. DE LA ADJUDICACION:

9.1. De la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito/Sorteo:

- a) Las fechas y horario de las adjudicaciones serán a nivel nacional de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS. El profesional de la salud deberá acudir a los lugares designados para cada sede de adjudicación.
- b) A la sede de adjudicación solo ingresará el postulante o su representante legal debidamente acreditado, quien deberá portar los siguientes documentos:
 - i. Carta Poder con firma legalizada por Notario Público (original).
 - ii. Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería vigente del representante.
- c) El postulante nacido en el extranjero no podrá adjudicar plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- d) Los profesionales de Medicina Humana, Odontología, Enfermería y Químico farmacéutico adjudicarán plazas de acuerdo a orden de mérito, para ello, primero elegirán la institución (MINSA, EsSALUD, Sanidades de las FFAA y PNP o instituciones con convenio vigente) y luego el Establecimiento de Salud donde desean realizarlo.
- e) Los demás profesionales de la salud, que adjudicarán plazas por sorteo, elegirán solo el establecimiento de salud de la región e institución a la que postulan.
- f) Para la adjudicación de plazas SERUMS por sorteo, para cada carrera se convocará a dos (02) profesionales de la salud de la misma carrera, para que participen voluntariamente en calidad de veedores.
- g) De existir alguna observación o reclamo respecto al desarrollo de la adjudicación, el postulante o su representante debe plantearlo en ese mismo instante ante el Comité Central / Regional del SERUMS, quien preside el Acto. Terminada la adjudicación de plazas por profesión no se aceptarán reclamos.
- h) La adjudicación de plazas se realizará en “**acto público**” al que asisten obligatoriamente todos los postulantes al SERUMS según sede de adjudicación, en la fecha y hora indicadas en el cronograma. Para la adjudicación operativa de plazas se utiliza el Aplicativo (Software) SERUMS.
- i) Sólo para el **proceso ordinario**, la adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general, según profesión e institución, en el cual también participarán los casos especiales no favorecidos.
- j) El postulante o su representante, ya sea o por orden de mérito o sorteo, se acercará a la mesa de conducción con su documento de identidad en la mano, para elegir la plaza. En caso de adjudicar la plaza deberá firmar la **Constancia de Adjudicación**. Si opta por no adjudicar, firmará la **Declaración de Desistimiento** respectivo. En los casos de representación a que se refiere el literal b), el Comité Central y/o Regional solicitará la entrega de la respectiva Carta Poder en original.
- k) Al finalizar la adjudicación, las DIRESAs, GERESAs, o quien haga sus veces, publicarán en su respectiva página web el listado de profesionales de la salud que





adjudicaron plaza, incluyendo nombres y apellidos, profesión, plaza y modalidad.

9.2. De la Adjudicación Complementaria Adicional – Nacional por Orden de Mérito/Sorteo:

- a) Comprende las plazas no adjudicadas en el proceso ordinario, así como las plazas vacantes por renuncia efectuada dentro de dos (02) días hábiles de adjudicadas.
- b) El proceso de adjudicación se llevará a cabo según el cronograma establecido y siguiendo las pautas indicadas en el numeral 9.1.
- c) En la adjudicación complementaria nacional no está permitida la renuncia de la plaza adjudicada; los profesionales que renuncien serán pasibles de ser declarados omisos e inhabilitados.

9.3. De la Adjudicación de Plazas Equivalentes por Orden de Mérito/Sorteo:

- a) Los postulantes que opten por participar en la adjudicación de plazas equivalentes solo deberán reinscribirse de acuerdo al cronograma establecido en el proceso SERUMS, para ello, ingresar al formulario de inscripción, elegir la sede de adjudicación de su preferencia y pulsar el botón "Aceptar Reinscripción" verificando que cambie su estado a REINSCRITO.
- b) El postulante reinscrito deberá verificar el **LISTADO DE POSTULANTES REINSCRITOS** publicado en la página Web de las sedes de Adjudicación y/o en un lugar visible, 48 horas previas a la fecha de adjudicación.
- c) La adjudicación de plazas equivalentes se realizará de forma presencial, para lo cual debe acudir a la sede de adjudicación correspondiente. La adjudicación de plazas se realiza de manera similar a lo establecido en el numeral 9.1. De la Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas por Orden de Mérito/Sorteo. Se iniciará con los profesionales de la salud que tengan vínculo laboral con el Estado, continuando con los demás postulantes.
- d) El personal que labore en alguna institución pública deberá acreditar su vínculo laboral ante la Sede de Adjudicación, debiendo realizar el SERUMS por la modalidad equivalente fuera de su jornada laboral y de su centro de trabajo.



X. DE LOS PROFESIONALES QUE ADJUDICARON PLAZAS SERUMS:

10.1. De la Presentación de Documentos:

- a) En la fecha indicada en el cronograma como **inicio del SERUMS 2017-I**, los profesionales de la salud que adjudicaron plaza, se apersonarán a la DIRESA/ GERESA/ DISA donde desarrollarán el servicio, a fin de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 y recabar el proveído.
- b) Verificado el cumplimiento de los requisitos según lo señalado en el párrafo precedente, la entidad procederá a gestionar la elaboración de la Resolución de Contrato.

10.2. De la Posibilidad de Permutar la Plaza:

Sólo procede entre profesionales con plaza de las mismas características: Modalidad, región, profesión e Institución, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al proceso de adjudicación (del día que adjudicó durante el **proceso ordinario, complementario y equivalente**).

10.3. Del Pago de Gastos de Instalación:

- a) Para el caso de la sede de adjudicación Lima, de presupuesto nacional (MINSAs), con posterioridad a la fecha de adjudicación, el profesional de la salud SERUMS deberá



verificar en el enlace <http://www.minsa.gob.pe/dggdrh/comunicate/antes.html> (Comunicate SERUMS), el comunicado emitido por el Comité Central SERUMS, donde se informa del abono efectuado o cheque emitido por concepto de gastos de instalación en la cuenta aperturada a su nombre, en el Banco de la Nación.

- b) Para el caso de las DIRESAS, o quien haga sus veces, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas con convenio vigente, deberán coordinar el pago de los Gastos de Instalación con los responsables del SERUMS de dichas instituciones. Los gastos de instalación serán abonados por la entidad⁵.

10.4. De las remuneraciones y otros beneficios:

- a) Las remuneraciones, guardias y otros beneficios serán abonados de acuerdo al marco legal vigente de cada institución.
- b) Para el caso de plazas con presupuesto nacional, la región correspondiente coordinará e informará a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud - OGRH el sustento del pago mensual de los profesionales SERUMS. Asimismo, en caso de renuncias o abandonos, estas serán reportadas por la región a dicha Oficina a fin de evitar pagos indebidos, bajo responsabilidad.

XI. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

11.1. Inducción a los Profesionales SERUMS:

- a) Los profesionales de la salud que adjudicaron plaza recibirán la inducción iniciado el servicio, la cual será efectuada por las instituciones correspondientes.
- b) Asimismo, los profesionales SERUMS podrán ser considerados en las actividades de capacitación de la institución.

11.2. De las Actividades del SERUMS:

- a) Los profesionales de la salud cumplirán las funciones que les asigne la autoridad del establecimiento en base a sus competencias profesionales. En estricto cumplimiento de lo delegado, los profesionales SERUMS elaborarán un **PLAN DE ACTIVIDADES** que será presentado en el plazo de treinta (30) días calendario a ser contados desde la fecha de inicio del servicio.
- b) En casos de emergencia nacional o situación que ponga en riesgo su integridad física, psíquica o moral, debidamente documentada, es posible la rotación del profesional, lo cual deberá ser informado al Comité Central de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional del SERUMS, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento efectuada por el profesional de la salud y la documentación que sustente el cambio.
- c) Se considerará la itinerancia rural sólo para aquellas instituciones que hayan presentado su plan de itinerancia antes del inicio del proceso SERUMS, las mismas deben haber sido aprobadas por el Comité Central SERUMS y solo es aplicable para plazas remuneradas.

11.3. De las Causales de Desvinculación y Otros:

Las causales de desvinculación son: Tener la condición de omiso, incurrir en abandono y renunciar al SERUMS.

a) De la Condición de Omiso:

Se considerará como omiso al SERUMS a los profesionales de la salud que:

⁵ En el caso de las plazas ofertadas por el Ministerio de Salud, DIRESAS y GERESAS, el pago será asumido por las Sedes de Adjudicación determinadas en el proceso ordinario. Para el caso de EsSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas con convenio vigente, será asumido de acuerdo a los procesos de cada institución.



- i. No recojan su Proveído en la fecha de inicio del SERUMS. Excepcionalmente, no serán considerados omisos aquellos que por causas justificadas recogieron su proveído en una fecha posterior a la fecha de inicio del SERUMS, lo cual no podrá exceder los diez (10) días calendario.
- ii. Los que no se presenten a iniciar el servicio dentro de los siete (07) días después de entregado el Proveído y no justifiquen su postergación.

La justificación en ambos casos puede comunicarse por cualquier medio disponible, con cargo a justificar a la brevedad posible, no debiendo exceder de tres días hábiles a ser contados desde el día en el cual el profesional se encontraba en la posibilidad de comunicar su imprevisto.

b) Del Abandono:

- i. Incurren en abandono los profesionales que acumulan ausencias o faltas injustificadas a su establecimiento por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario⁶.
- ii. La justificación de las inasistencias puede comunicarse por cualquier medio disponible, con cargo a justificar a la brevedad posible, no debiendo exceder de tres (03) días hábiles, a ser contados desde el día en el cual el profesional se encontraba en la posibilidad de comunicar su imprevisto.

c) De la Renuncia:

Se considerará renuncia cuando los profesionales soliciten formalmente dejar de prestar el servicio habiendo adjudicado una plaza SERUMS. La solicitud de renuncia deberá precisar el motivo y la fecha de la renuncia.

- i. Para ser considerada JUSTIFICADA, el motivo deberá basarse en la posible afectación de la salud del profesional o de un familiar directo y riesgo de integridad física u otro motivo justificable, adjuntando la documentación que la sustente. En todos los demás casos será considerada INJUSTIFICADA.
- ii. La renuncia será aceptada y considerada justificada o injustificada por el Comité Central o los Comités Regionales del SERUMS, según corresponda, debiéndose emitir respuesta por escrito al profesional.
- iii. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que hayan renunciado injustificadamente antes de los tres meses de iniciado el servicio, deberán devolver el monto correspondiente a los gastos de instalación.
- iv. De manera excepcional, se considerará justificada la renuncia que se presente dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de su adjudicación.

XII. DEL INFORME FINAL DEL SERUMS:

- 12.1. Los profesionales SERUMS, solo realizarán su informe final a través del aplicativo del Informe Final del SERUMS, cuya dirección electrónica es <http://serumsapp.minsa.gob.pe/informe/ingreso.aspx>, a la cual ingresarán la información solicitada en el Formato de Informe SERUMS. La información que exigen los Anexos 6 y siguientes deberá ser llenada mensualmente, la misma que será presentada ante la autoridad competente para la emisión de la Resolución de Término del servicio.
- 12.2. Una vez concluido el servicio, y completado el Informe Final del SERUMS, el profesional de la salud deberá imprimirlo y gestionar su visado ante el responsable del área técnica del establecimiento (quien registra la producción de los profesionales), jefe del establecimiento, la micro red y la red de salud, o autoridad que corresponda en caso de otras de las otras instituciones; quienes verificarán la información contenida en dicho

⁶ En concordancia con lo establecido en el literal k) del Artículo 28.- del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



Informe, según su ámbito de competencia, y lo visarán de encontrarlo conforme. Una vez visado, deberá presentarlo ante la DIRESA, o quien haga sus veces, al momento de solicitar su Resolución de Término de SERUMS.

XIII. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN:

13.1. Al finalizar el servicio, la autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de Término del SERUMS, previa solicitud por escrito, y adjuntado de los siguientes documentos:

- a) Proveído Original o Copia autenticada por Fedatario.
- b) Constancia de no adeudar ningún bien al establecimiento.
- c) Constancia de Término del SERUMS emitido por la instancia correspondiente (Red-Microred de la DIRESA/GERESA/DISA y su equivalente en las Sanidades de las FFAA y PNP, de EsSalud e Instituciones con Convenio Vigente).
- d) Informe Final del SERUMS.

13.2. La Resolución de Término del SERUMS deberá considerar el proceso de adjudicación, el número de proveído, fechas de inicio y término del servicio, la región, institución, modalidad del servicio, distrito (que incluya el quintil de pobreza del establecimiento asignado), provincia y departamento donde realizó el servicio.

XIV. RESPONSABILIDADES:

El cumplimiento del presente Instructivo, es responsabilidad de los profesionales SERUMS, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Instituciones con Convenios de Colaboración vigentes y Comités Regionales del SERUMS.

XV. DISPOSICIONES FINALES:

15.1. **Primera.-** No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o el extranjero.

15.2. **Segunda.-** No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir el período de los 12 meses calendario del servicio correspondiente.





ANEXO N° 1

SEDES DE ADJUDICACIÓN SERUMS ORDINARIO

Los profesionales de la salud titulados de las Universidades de Lima y las Regiones, se inscribirán en las Sedes de Sorteo, en cumplimiento al artículo 24° y 27° del Reglamento de la Ley del SERUMS:

DIRECCIONES DE SALUD (1)	PROFESIONES A SORTEAR EN REGIONES (2)	PROFESIONES A SORTEAR EN LIMA (3)
AMAZONAS	ENF	ME, OD, OB, QF, TM, TS, NU, PS, MV, BI, IS
ANCASH	OB, EN, QF, TM: Lab. y T. Física, T Rad	ME, OD, NU, TS, PS, MV, IS, BI, TM: Leng., Ocupac., Optom.
APURIMAC	EN, OD	ME, OB, QF, TM, TS, NU, PS, BI, IS, MV
AREQUIPA	ME, EN, OD, OB, QF, NU, TS, PS, BI, MV	TM, IS
AYACUCHO	EN, OB, BI, QF	IS, NU, PS, TM, MV, TS
	<u>ICA</u> : OD, ME,	
CAJAMARCA	ME, EN, OB, QF, PS, MV	IS, OD, BI, NU, TM, TS
CALLAO		TODOS
CUSCO	ME, EN, OD, PS, BI, OB, QF	MV, NU, TM, IS, TS
HUANCAVELICA	EN, OB,	ME, OD, QF, TM, TS, NU, PS, MV, BI, IS
HUANUCO	EN, OB, PS, MV, OD	ME, QF, TM, TS, NU, BI, IS
ICA	ME, EN, OD, QF, BI, OB, PS	NU, TM, IS, MV, TS
JUNIN	ME, EN, TS, OB, PS, OD, QF	TM, NU, MV, IS, BI
LA LIBERTAD	ME, EN, BI, QF, TS, OB, OD, PS, NU	MV, IS, TM
LAMBAYEQUE	ME, EN, OB, OD, BI, PS	IS, TS, QF, TM, NU, MV,
DIRESA LIMA (Provincias)		TODOS
DISA LIMA ESTE DISA LIMA SUR		TODOS
LORETO	ME, EN, BI, OB, OD, QF	TM, TS, NU, MV, IS, PS
MADRE DE DIOS		TODOS
MOQUEGUA	OB, EN, OD	TM, IS
	<u>AREQUIPA</u> : ME, QF, BI, PS, TS, MV, NU	
PASCO	EN, OB, OD	ME, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS
PIURA	ME, EN	OD, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS
	<u>TUMBES</u> : OB	
PUNO	ME, EN, OB, OD, BI, MV, NU, TS, QF	TM, IS
	<u>AREQUIPA</u> : PS	
SAN MARTIN	OB, EN	ME, OD, QF, NU, TM, BI, MV, IS, PS, TS
TACNA	EN, OB, ME, OD, BI, QF	TM, IS, MV
	<u>AREQUIPA</u> : NU, TS, PS	
TUMBES	OB, EN	OD, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS
	<u>PIURA</u> : ME	
UCAYALI	ME, ENF	OD, OB, QF, TS, NU, PS, BI, TM, MV, IS

ME: MEDICO

EN: ENFERMERA

OD: ODONTOLOGO

TM: TECNOLOGO MEDICO

OB: OBSTETRIZ

PS: PSICOLOGO

TS: TRABAJADOR SOCIAL

MV: MEDICO VETERINARIO

NU: NUTRICIONISTAS

BI: BIOLOGO

QF: QUIMICO FARMACEUTICO

IS: INGENIERO SANITARIO



ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo,, de nacionalidad, natural de, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio en en el distrito de, de la provincia de, del departamento de

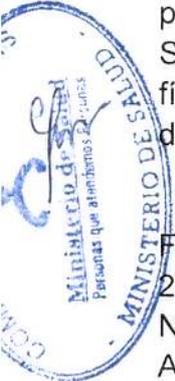
DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, gozo de buen estado de salud físico y mental para prestar mis servicios profesionales durante de la realización del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS. Así mismo, me comprometo a certificar mi buen estado de salud física y mental o a someterme a los exámenes pertinentes para determinar el estado de mi salud física y/o mental, si las autoridades de salud así lo requieran.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto legislativo N°1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. En caso de comprobarse falsedad, me someto a todas las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

Lima,, de de 2017.

 Nombre del Profesional
 DNI:





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA QUE CERTIFICA SUPERVIVENCIA

Yo, de nacionalidad natural de identificado con DNI N° de profesión con domicilio en en el distrito de de la provincia de del departamento de

DECLARO BAJO JURAMENTO:

La **SUPERVIVENCIA** en la fecha, de mi menor Hijo(a), cuyo a Apellidos y Nombres son: nacido(a) el de del 201....., e identificado con DNI N° Así mismo, me comprometo a comparecer con mi menor hijo ante las autoridades de salud si así lo requieren.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto legislativo N°1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. En caso de comprobarse falsedad, me someto a todas las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

Lima, de de 2017.



Nombres y Apellidos del Profesional
DNI: